



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 024-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

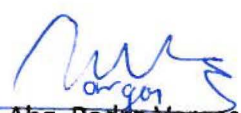
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 024- 2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 5 de febrero de 2013, las 08H35.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves treinta y uno de enero de 2013 a las 15H20, el libelo de denuncia suscrito por el señor Abg. César Cedeño Jalil; Delegado del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Esmeraldas, en contra de los presuntos responsables por la instalación de la valla con el logo del Movimiento “AVANZA” lista 8 y no hace constar nombres de persona alguna en la presente denuncia, por la supuesta infracción electoral dispuesta en el Art. 115 de la Constitución de la República, y artículos 203, 207, 208, 276 numeral dos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al haber colocado una valla que promociona a Movimiento Político “AVANZA” lista 8 enunciado en forma precedente de dicha agrupación política en la provincia de Esmeraldas; misma que se encontraba instalada por el puente de entrada al cantón Quinindé y se procedió a retirarla por la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas ya que no contaba con autorización expresa de dicho organismo electoral, argumenta que dicho acto administrativo se fundamenta en la norma contenida en el artículo 6 del Reglamento para el Control del Financiamiento Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa. Adjunta al expediente conformado de diecinueve fojas (fojas 19), además de la denuncia, agrega la acción de personal 691 mediante la cual se designa al Abg. César Enrique Cedeño Jalil la calidad de Director Provincial Electoral de Esmeraldas; el reporte de monitoreo y control de vallas publicitarias, fotografía de la valla; informe número 009-CNE-DPE-FCGE-S-2013, suscrito por la Dra. Sara McLaughlin Patiño, sobre los resultado del recorrido realizado en el Cantón Quinindé del Departamento de Fiscalización y Control Electoral; cuadro de resumen de vallas identificadas y retiradas; el reporte de monitoreo de vallas con las especificaciones técnicas y dimensiones de cada una de ellas. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de éste Tribunal de fecha treinta y uno de enero de 2013, asignándole el número secuencial de 024-2013-TCE. **TERCERO.-** Analizado el contenido de

la denuncia presentada por parte del Abg. César Enrique Cedeño Jalil, en su calidad de Director Provincial Electoral de Esmeraldas; y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera, se le concede al denunciante el plazo de DOS DIAS para que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en forma particular de los numerales cuatro y cinco de dicho cuerpo reglamentario; esto es que debe especificar el nombre del representante legal y responsable económico de la organización política del Movimiento "AVANZA" lista 8 en la Provincia de Esmeraldas; y de ser posible el domicilio civil de dichos dirigentes y/o de la organización en dicha provincia. Se le previene al actor que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma reglamentaria. **CUARTO.-** Oficiése en legal y debida forma y acompáñese la correspondiente notificación de este auto, al doctor Domingo Paredes Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que se sirva disponer al servidor electoral que corresponda; para que, en el plazo de DOS DÍAS remita a este despacho, la información referida sobre las personas que se encuentran registradas en dicho organismo electoral, en las calidades de Representante Legal y Responsable Económico de la organización política "AVANZA" lista 8 a nivel nacional. **QUINTO.-** Notifíquese en el correo electrónico institucional cesarcedeno@cne.gob.ec, conforme señala en el libelo de denuncia para futuras notificaciones se le asignará una casilla contenciosa electoral. **SEXTO.-** Actúe como Secretario de la presente causa el Abg. Pedro Vargas R, Secretario Relator Ad-hoc de este despacho. **SEPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional, en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral, y del Consejo Nacional Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.-f) Dr. Miguel Pérez Astudillo.-JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

CERTIFICO.- Quito, 5 de febrero de 2013.


Abg. Pedro Vargas R.

SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc.

